

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI**



2015

13

01

05

P00607

ESCRITURA DE APERTURA DE SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves quince de enero de dos mil quince, ante mí, Abogada Edith Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta del Cantón Portoviejo, comparece el señor: **WASHINGTON CORDOVA RODRIGUEZ**, el compareciente de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, en la provincia de Manabí, República del Ecuador, quien comparece en su calidad de Gerente General de la Compañía **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM**, tal como lo justifica con el nombramiento que se adjunta a este instrumento público, a quien de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento al otorgante, para que sea elevada a escritura pública, me presenta la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato **APERTURA DE SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM**, que se contrae a las siguientes estipulaciones y

cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece el señor: **WASHINGTON CORDOVA RODRIGUEZ,** de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, esta ciudad de Portoviejo, en la provincia de Manabí, República del Ecuador quien comparece en su calidad de Gerente General de la Compañía **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM,** tal como lo justifica con el nombramiento que se adjunta a este instrumento público.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La Compañía **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM,** se constituyó en la Notaría Pública Sexta del Cantón Portoviejo, el día veintinueve de septiembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el veinticuatro de octubre de dos mil tres. En Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM,** celebrada el diecinueve de noviembre del dos mil catorce, se resolvió por unanimidad la APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL CANTÓN JUNÍN, LA MISMA QUE BRINDARÁ LOS MISMOS SERVICIOS DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: APERTURA DE SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM:** Dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM,**

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI**



celebrada el diecinueve de noviembre del dos mil catorce,

**SE APERTURA UNA SUCURSAL EN EL CANTÓN JUNÍN, LA MISMA QUE
BRINDARÁ LOS MISMOS SERVICIOS DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA.- CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Con

los antecedentes expuestos el otorgante en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas a la que se ha hecho referencia con anterioridad, declara aprobado LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM,** EN EL CANTÓN JUNÍN. **QUINTA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte de la presente Escritura los siguientes documentos habilitantes: Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, copia del Poder General y Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM"**. Hasta aquí la minuta, Atentamente, Abogado Luis Humberto Grijalva Delgado.- Matrícula número trece guión dos mil siete guión ochenta y seis, Foro de Abogados. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.

El otorgante se afirma y se ratifica en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública Quinta del cantón Portoviejo que da fe.-

Washington Córdova Rodríguez
GERENTE GENERAL COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE
OBRAS CIVILES Y MECANICAS S.A. OCM
C.C. # 3024861-6



Ab Edith Moreira Hidrovo
15 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo en el día y fecha de su protocolización.-



Ab Edith Moreira Hidrovo
15 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Registro de la Propiedad y Mercantil

Junín, 22 de Enero del 2015.

CERTIFICO.- Que el presente título que antecede de "APERTURA DE SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS S.A.OCM. Autorizado por el señor WASHINGTON CÓRDOVA RODRÍGUEZ, en calidad de GERENTE GENERAL de la mencionada Compañía. Queda INSCRITA a FOJAS UNO y FOJAS DOS del REGISTRO MERCANTIL con el N° 01 y anotado al Folio CINCUENTA Y DOS del REPERTORIO GENERAL TOMO I y Bajo el N° 01.....


Alc. Manuel González de la Torre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN JUNÍN





Calceta, 19 de Septiembre del 2013

Señor:

Washington Córdova Rodríguez

Presente.-

Cumplo en comunicarle que la Junta General extraordinaria de accionistas de la Compañía Constructora Obras Civiles y Mecánicas OCM S.A en sesión celebrada el día viernes 13 de septiembre de 2013 resolvió nombrarlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo de dos años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar de la ciudad de Calceta.

Usted ejercerá la Representación Legal Adicional, judicial y Extrajudicial.

Las funciones y facultades se encuentran determinadas en la escritura de constitución de la compañía. La compañía se constituyó por escritura pública celebrada ante la notaría VI del cantón Portoviejo el 29 de septiembre del 2003 y por escritura de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía celebrada en la notaría segunda de Portoviejo al 16 de agosto del 2011 e inscrita el 10 de octubre del 2011.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Ing. Miguel Antonio Salavarría Moreno
C.C. 1300014063
PRESIDENTE DE OCM S.A

Razón: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones con apego a las leyes y al estatuto de la Compañía.

Tecnólogo Washington Córdova Rodríguez
C.C. 130244861-6
Nacionalidad: Ecuatoriano
Domicilio: Portoviejo

VIGESIMA SEGUNDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA OBRAS CIVILES Y MECANICAS OCM S.A



En la ciudad de Portoviejo a los diecinueve días del mes de noviembre del 2014, siendo las 19H00 de la noche se reúnen en sesión extraordinaria los accionistas de la Compañía OBRAS CIVILES Y MECANICAS OCM S.A para tratar el siguiente orden del día:

1.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA APERTURAR SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA OCM S.A EN EL CANTÓN JUNÍN.

2.- AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA REALIZAR EL TRÁMITE.

Aprobada el orden del día, por secretaría se constata la asistencia de los accionistas Ing. Antonio Salavarría Moreno con cédula de identidad número 130001406-3 quien representa el 1.27% de las acciones de la compañía, mediante oficio presentado por secretaría se hace conocer que el señor Washington Córdova Rodríguez representará a la señorita Vilma Patricia Córdova Sánchez quien representa el 98.73% de acciones de la compañía, mediante Poder General extendido al señor Washington Córdova Rodríguez con cédula de identidad # 130244861-6 siendo este un habilitante para que el ciudadano antes mencionado pueda intervenir en la Junta General Extraordinaria de Socios para la apertura de la sucursal.

Siendo las 19H15 se instala la sesión con la intervención del señor Ing. Antonio Salavarría Moreno, exponiendo la importancia y los beneficios de abrir una sucursal de la compañía OCM en el cantón Junín, petición que fue respaldada por el señor Washington Córdova Rodríguez quien manifiesta que ya es hora de que la compañía abra una sucursal ya que de acuerdo a la Ley de Contratación Pública se da preferencia a los contratistas locales.

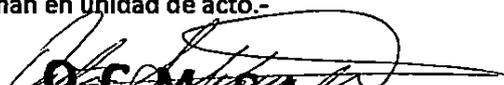
Expuesta el tema a tratar los accionistas aprueban por unanimidad la apertura de la sucursal en el cantón Junín, quedando aceptado el primer punto.

2.- Autorización al representante legal para realizar el trámite

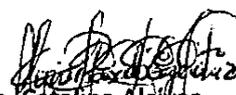
Toma la palabra el señor Presidente de la Compañía Constructora Obras Civiles y Mecánicas OCM S.A Ing. Antonio Salavarría Moreno quien manifiesta que el GERENTE GENERAL según la Ley es quien representante a la compañía en lo Legal y Judicial, y que por lo tanto él es la persona indicada para realizar el trámite de la apertura de la sucursal a quien se le da la responsabilidad y el aval para que gestione dicho trámite.

No habiendo más puntos por tratar en el orden del día y una vez que ha sido aprobado el tema de la apertura de la sucursal, así como también autorizar a la persona que va a realizar el trámite, siendo las 20H15 se da por terminada la sesión.

Firman en unidad de acto.-


Ing. Antonio Salavarría Moreno
PRESIDENTE


Sr. Washington Córdova Rodríguez
GERENTE GENERAL


Licda. Catalina Alcívar
SECRETARIA -AD HOC



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
 PODER GENERAL 3 de 2012

PAGINA: 376



En la Ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los ocho días del mes de julio del dos mil doce, ante mí, SILVIA CHAVEZ MURQUEYTO AGENTE CONSULAR en esta ciudad, compareció WILMA PATRICIA CORDOVA LANCHEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltera, con domicilio en 4915 MURPHY PL WEST NEW YORK 07092, con cédula número 1311837617, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, así en derecho se requiere a favor de WASHINGTON CORDOVA RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 1302448616, domiciliado en PORTOVIEJO, MANABÍ, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, pague o hipoteque, donde bienes muebles e inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarias; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, ceda los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, intereses o en depósito, a cualquier título, exceptando hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, asiente recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quinquenarios u al reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, radase, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alhota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pade con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se sujete al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ajenativo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandante está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de dologar total o parcialmente este poder y cualquier otra persona o u un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente

siempre el/la, los, las) poderdante(s) no lo revocó(n) ni renunció(n) de un nuevo poder.- Hazca aquí la voluntad expresa del/la o los o las y mandatos(s). Para el otorgamiento de una Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y todo lo que fue por mí íntegramente el/la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de lo presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de su cual doy fe.-

SILVIA CHAVEZ MURGUETA
AGENTE CONSULAR



PATRICIA CORDOVA SANCHEZ

Certifico que la presente es primera copia, fiel y literal del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK, CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los ocho días del mes de julio del año mil noventa y cinco.

SILVIA CHAVEZ MURGUETA,
AGENTE CONSULAR

NMI
ABANQUE CONSULAR: ILE-EL; US\$ 20
CNY

